



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 055-2025-CM/MPT

Pampas, 07 de Agosto de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...); el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al

Página 1 de 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 055-2025-CM/MPT

Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 32416 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA, A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y AL DESARROLLO SOCIAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS"; se aprueba crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Anexo II.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2025-VIVIENDA, se aprueba el Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional" entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gobiernos Locales, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, con el objetivo de establecer las condiciones administrativas y de operatividad entre las partes, en la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad en el año 2026 a favor de los Gobiernos Subnacionales y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión hasta su culminación.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, y en la sección de pedidos el Regidor Michael Huanasca Vasques, solicita que se incorpore en despacho y que en Orden del Día sea debatida la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Centro Poblado Inyac (Santa Cruz de Inyac) Distrito de Huaribamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2695296; en el marco del artículo 14° de la Ley N° 32416; siendo aprobada en unanimidad para su debate en Orden del Día, asimismo aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de

Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 055-2025-CM/MPT

Desarrollo Territorial e Infraestructura; por tanto, luego del debate se aprobó en unanimidad la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, correspondiente al proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Centro Poblado Inyac (Santa Cruz de Inyac) Distrito de Huaribamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2695296; en el marco del artículo 14° de la Ley N° 32416, con el objeto de establecer las condiciones administrativas y de operatividad para la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión hasta su culminación; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, correspondiente al proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Centro Poblado Inyac (Santa Cruz de Inyac) Distrito de Huaribamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2695296; en el marco del artículo 14° de la Ley N° 32416, con el objeto de establecer las condiciones administrativas y de operatividad para la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión hasta su culminación; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la *Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 3 de 3